

PROCESO: VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

RADICADO: No. 2020-00401-00

Con el informe que se no presentó escrito de subsanación de la demanda, pasa al Despacho del señor Juez para proveer.

BUCARAMANGA, FEBRERO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, FEBRERO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Revisada la demanda VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, presentada por WG SANTANDER SAS., quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. EDWING DIAZ SUAREZ, contra FRANCY YOHANA DELGADO LAGUADO Y MIGUEL FERNANDO ROJAS MARTINEZ, encuentra este Despacho que, conforme a lo ordenado por auto de 11 de Diciembre de 2020, no se subsano la demanda, y de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C. G del P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de VERBAL – RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, presentada por WG SANTANDER SAS., quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. EDWING DIAZ SUAREZ, contra FRANCY YOHANA DELGADO LAGUADO Y MIGUEL FERNANDO ROJAS MARTINEZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

3. ARCHÍVESE el proceso una vez en firme esta providencia, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA

Juez

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
FEBRERO 04 DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA